

Objetivo:

Compensar el Impuesto a la Riqueza contra reservas patrimoniales

Antecedentes Legales:

Artículo 10 Ley 1739 de 2014

Los contribuyentes del impuesto a la riqueza podrán imputar este impuesto contra reservas patrimoniales sin afectar las utilidades del ejercicio.

Por lo anterior y bajo el entendido que nos encontramos frente a una reserva ocasional, y que la norma especial para entidades del sector financiero, bursátil y asegurador no tiene ninguna prohibición al respecto, toda vez que solo prohíbe el uso de la reserva legal y sus excedentes, se puede concluir que la reserva creada con base en el decreto 2336 de 1995, puede ser utilizada para el pago del impuesto a la riqueza tal y como lo permite el artículo 10 de la ley 1739 de 2014, una vez la Asamblea de Accionistas decreta la modificación de la finalidad de dicha reserva.

Artículo 376 Ley 1819 de 2016

Deroga el artículo 1 del decreto 2336 de 1995 (Obligación de constituir reserva por valoración de portafolio)

Propuesta Tributaria | Situación Actual del Banco

Impuesto a la Riqueza año 2017 (Estimado)	\$13.000
---	----------

Saldo Reserva 2336 a Diciembre 31 de 2016	\$26.902
---	----------

Propuesta:

- 1- Trasladar el saldo de reserva 2336 a Reservas Patrimoniales
- 2- Imputar el impuesto a la riqueza contra Reservas Patrimoniales